CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 285 **DEL** 01 AGO 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	JAVIER SANCHEZ RINCON
NIT:	74856509-1
C.C:	74.856.509 de Tauramena
OBJETO.	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	ONCE (11) MESES.
VALOR:	$40.086.816.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JAVIER SANCHEZ RINCON**, Nit. 74856509-1, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.509 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 24 de mayo de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*TAURAMENA NOS UNE 2020-2023*", se encuentra la línea estratégica: "*TAURAMENA NOS UNE CON LA EQUIDAD*" sector: "*EDUCACIÓN*", dentro del cual se enmarca el programa: "*CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA*"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "*PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA*", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100003. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA, Profesional Contratada, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Juridico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 27 de mayo de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: "*Limitadas acciones de control, verificación y evaluación de las actividades*

285 01 AGO 2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

*desarrolladas por la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al proyecto PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.*Con el propósito de asegurar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo, la Administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social estructuro y formulo el proyecto de inversión financiado con recursos de regalías con código BPIN 2024854100003 y denominado PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.(. .)* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*se requiere apoyar la supervisión al contrato que se genere del proceso CMMT-SDS-001-2024 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($317.575.300), con un profesional que haga seguimiento y verifique que las acciones contratadas se ejecuten de acuerdo a lo planeado y expuesto en el contrato, de manera que garantice el cumplimiento de las metas y objetivos propuesto y que contribuyan al sostenimiento de la cobertura educativa en el municipio y la disminución de los índices de deserción escolar en el sistema educativo. Es de señalar que los beneficiarios con este programa son estudiantes y jóvenes del Municipio de Tauramena de las instituciones educativas oficiales rurales".* **CUARTO**: Que WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-044-2024. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CUARENTA MILLONES OCENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($40.086.816.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	11	MES	$ 3,644,256.00	$ 40,086,816 00
TOTAL					**$ 40,086,816.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 285 DEL 01 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
4 01 00 AD 22 2201 2 024854100003	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$40 086 816	465 29/05/2024	AD001-ASIGNACIONES DIRECTAS 20% OEL SGR BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	$40.086.816		

CDP SPGR			
CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.
00AD-2201-0700-2024-85410-0003	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$40.086.816	724 29/05/2024
	VALOR TOTAL:	$40.086.816	

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar el seguimiento a la ejecución del contrato que se genere del proceso CMMT-SDS-001-2024 mediante el cual se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al servicio de Transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Tauramena Casanare. 2. Presentar cronograma de actividades del desarrollo del objeto contractual, donde se evidencia el acompañamiento en tiempo real a la prestación de servicio de transporte escolar. 3. Recepcionar las quejas y observaciones que se presenten en el desarrollo del contrato supervisado y atenderlas oportunamente. 4. Apoyar la revisión de informes parciales y finales presentados por los contratistas en la ejecución de las actividades pactadas en los contratos suscritos en los proyectos asignados y reportar los avances al profesional asignado en alimentar la plataforma de Gesproy SGR. 5. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el ejecutor del contrato. 6. Apoyo en la concertación sobre el planteamiento de alternativas de solución con los ejecutores

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 285 DEL 01 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

de contrato cuando se presente alguna dificultad para llevar a cabo alguna actividad programada, diligenciando actas de concertación entre las partes, (comité técnico operativo). 7. Apoyo en la proyección de las actas: inicio, parcial, acta de bienes, suspensión, reinicio, recibo final, terminación y acta de liquidación final del contrato supervisado, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas y haciendo el reporte al profesional asignado en alimentar la plataforma de Gesproy SGR. 8. Apoyar al supervisor en la generación de los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el municipio o entes de control con relación al contrato que esté bajo la supervisión. 9. Verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles asignado por el almacén municipal para el desarrollo del contrato, si hubiere lugar. 10. Servir de enlace entre el municipio y los diferentes actores involucrados en el desarrollo del contrato. 11. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato. 12. Verificar el registro de las entradas al almacén municipal de los elementos, artículos y demás bienes destinados a la ejecución del contrato, si aplicaré. 13. Remitir en los primeros cinco (5) de cada mes la información del avance de la ejecución del proyecto al profesional asignado para alimentar la plataforma del Gesproy SGR. 14. Contribuir al cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento de la Secretaría de Desarrollo Social. 15. Asistir a los comités municipales o reuniones relacionadas con los proyectos asignados. 16. Hacer entrega del consolidado de informes en medio magnético en acta final de ejecución contractual. 17. Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar. (CUANDO APLIQUE). 18. Apoyar las acciones que se requiera en el seguimiento de indicadores de gestión de los proyectos de inversión municipal relacionado con el sector apoyado en la supervisión. 19. Hacer entrega de informe de gestión ejecutivo, de acuerdo con los lineamientos dados por el secretario de Desarrollo Social. 20. Realizar acompañamiento al comité asignado por la supervisión desarrollando las actividades propias de la secretaría técnica y referente municipal. 21. Supervisión de conformidad al manual de interventoría y supervisión. 22. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos de El Programa. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluída su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 285 DEL 01 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el articulo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar, subirlas al programa PIMISYS y realizar la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el articulo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 285 DEL 01 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3 - Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-**Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 01 AGO 2024

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA,

JAVIER SANCHEZ RINCON

Reviso JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Juridico Externo O A J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Elaboro Alejandra Soya Rincon
Profesional de Apoyo OAJ